CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ADÁN BALTAZAR LIMA BERNAL,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR EL **L.A.E. JOSÉ LUIS GUSTAVO VERGARA RAMÍREZ,** DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL ITAES"** Y POR LA OTRA PARTE EL **ING. MOCTEZUMA BAUTISTA VÁSQUEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"CONALEP TLAXCALA"**, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO **"LAS PARTES",** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL ITAES":

I.1. Que un Órgano Desconcentrado de la Secretaria de Salud, el cual tendrá por objeto proporcionar a la población servicios en materia de salud, lo anterior con fundamento en el Acuerdo que crea al Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha diez de junio del año dos mil tres, en sus preceptos 1 y 2.

I.2. Que el **DR. ADÁN BALTAZAR LIMA BERNAL**, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los preceptos 6 fracción III, 7 fracción VI del acuerdo que crea el Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha diez de junio del año dos mil tres, así como el precepto 28 fracción VII de la ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, así como con el nombramiento de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno, expedido por la Lic. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, el cual a la fecha de la firma de este Convenio no ha sido revocado ni modificado en forma alguna.

I.3. Que para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Calle 20 de noviembre sin número kilómetro 2.5 carretera a San Damián Tlacocalpan comunidad de San Matías Tepetomatitlan, Municipio de San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala.

II. DECLARA "CONALEP TLAXCALA"

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de orden público e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Número 35, de fecha 12 de noviembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 17 de noviembre de 1999; cuyo objeto es prestar los Servicios de Educación Profesional Técnica en la entidad y contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo.

II.2. La representación del colegio de Educación Profesional técnica del Estado de Tlaxcala recae en el director general, el Ingeniero Industrial Moctezuma Bautista Vásquez, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que dicho cargo público a la fecha no le ha sido revocado, limitado o restringido en forma alguna y, que en relación a las facultades que ostenta con tal carácter, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto por los artículos 10 fracción II y 16 fracciones I, II, IV y XVIII del Decreto número 35 que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala".

II.3. Que dentro de sus funciones se encuentra: establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias y de servicios técnicos, que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.

II.4. Que para cumplir con el objeto que le encomienda el Decreto de creación, se han establecido tres planteles ubicados en los municipios de Amaxac de Guerrero, San Jerónimo Zacualpan y Santa Apolonia Teacalco, en los que se imparten las carreras de profesional técnico en: mantenimiento automotriz, electromecánica industrial, contabilidad, seguridad, higiene y protección civil, administración, máquinas-herramienta, informática, mantenimiento de sistemas automáticos, y electricidad industrial.

II.5. Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

II.6. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se designa a la Licenciada Leticia Atempa Díaz, Directora Académica, con las facultades inherentes a la supervisión, desarrollo y promoción del Sistema de Educación Dual del Colegio Estatal.

II.7. Señala como domicilio legal el ubicado en Calle Xicohténcatl número 80, en la Comunidad de Santa María Ixtulco, Municipio de Tlaxcala, Código Postal 90105 y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número CEP991117C29.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la Personalidad Jurídica con que se ostentan y que les resulta importante coordinar acciones para la instrumentación de políticas públicas respecto a sus colaboradores y el sector estudiantil.

III.2. Que el presente convenio busca beneficiar a la comunidad estudiantil y trabajadora de los planteles **"CONALEP TLAXCALA"** y centros **EMSaD**.

III.3. Que se reconocen la buena voluntad y buena fe con la que comparecen para la firma del presente convenio, obligándose al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente convenio es que **"EL ITAES"** ponga a disposición de los alumnos y personal docente de **"CONALEP TLAXCALA"**, todos sus servicios que se integran con los módulos de servicios de salud especializada siguientes:

- **MÓDULO DE ALTA TECNOLOGÌA MICROBIOLÓGICA.**
- **MÓDULO DE DETECCIÓN Y TRATAMIENTO OPORTUNO DEL CÁNCER CÉRVICO-UTERINO O MÓDULO DE LA MUJER.**
- **MODULO DE IMAGENOLOGÍA.**

SEGUNDA. - PAGO. Como contraprestación por los servicios que brindará **"EL ITAES"** a que se refiere la cláusula primera de este convenio, los alumnos y personal docente de **"CONALEP TLAXCALA"**, pagará a **"EL ITAES",** de la siguiente manera:

a).- Para los alumnos y personal docente de **"CONALEP TLAXCALA"**, serán a través del formato de referencia establecido en el **Anexo 1** y pagaran el **"NIVEL 3".**

TERCERA. - PRESTACION DE SERVICIOS. "EL ITAES" se obliga a prestar los servicios en las Instalaciones que tiene ubicadas en calle 20 de noviembre s/n, km 2.5 de la carretera a San Damián Tlacocalpan comunidad de San Matías Tepetomatitlán, municipio de San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala.

Para agendar estudios y solicitar indicaciones de preparación previa al estudio se ponen a disposición los siguientes números telefónicos:

01 (246) 45 8 20 22
01 (246) 45 8 2054
01 (246) 41 501 87

Ext. 709 (Trabajo Social) y 712 (Área de Agendas)

CUARTA. - LUGAR DE PAGO. El pago del costo por la prestación de los servicios que proporcione "**EL ITAES**" a los alumnos y personal docente de **"CONALEP TLAXCALA"**, se hará al momento de la solicitud de los mismos en el nivel convenido en el área de caja del Instituto.

QUINTA. OBLIGACIONES

DE "CONALEP TLAXCALA".

A) Enviar a "**EL ITAES**" a los alumnos y personal docente de **"CONALEP TLAXCALA"**, que requieran de los servicios especializados que se ofrecen, mediante orden o receta médica expedida por el médico tratante.

B) **"CONALEP TLAXCALA"**, se compromete a informar por escrito de las disposiciones aplicables y de notificar aquellas reformas que se hagan, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que entren en vigor, a efecto de hacer las adecuaciones respectivas.

C) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se deriven con motivo de la suscripción de este convenio.

DE "EL ITAES".

A) Los Materiales y equipo que se utilicen en los diferentes módulos, deberán cumplir con las normas de calidad que al efecto se encuentren establecidas.

B) Prestar en forma eficiente y oportuna los servicios a los alumnos y personal docente, mediante la orden médica, debidamente firmada por el médico tratante, en la forma y términos que se estipula en el presente convenio y de conformidad con las disposiciones de la normatividad aplicable en la materia.

C) Poner a disposición de los pacientes referidos, el servicio de asistencia especializada a la salud que se conviene, en la misma forma en que se presta a la población en general, así como el equipo, material, personal técnico, médico y supervisores médicos.

D) Proporcionar a **"CONALEP TLAXCALA"**, los estudios médicos necesarios a su requerimiento, mediante los procedimientos establecidos por **"LAS PARTES"**.

SEXTA. - ENTREGA DE RESULTADOS. Para los pacientes referenciados por **"CONALEP TLAXCALA"**, "**EL ITAES**" se compromete a entregar los resultados de los estudios que sean realizados en el Módulo de Alta Tecnología Microbiológica, Módulo de Imagenología, Módulo de Detección y Tratamiento Oportuno del Cáncer Cérvico-Uterino o Módulo de la Mujer, será a través de medio digital (C.D.) proporcionado por la persona solicitante de **"CONALEP TLAXCALA"**, los resultados de los estudios realizados serán entregados directamente a los derechohabientes, en el área de archivo del ITAES, en caso de requerir el estudio en placa se deberá cubrir un costo adicional, el tiempo de entrega será en 24 horas la Tac, Ultrasonidos (USG) Inmediato, Resonancia Magnética 72 horas siguientes posteriores al momento en que fueron efectuados; los estudios de Laboratorio serán en forma impresa al día siguiente en que fueron efectuados, a excepción de los estudios que por su propia naturaleza requieran de un tiempo mayor de proceso. previa toma de razón de haberlos recibido; en la hipótesis de que los pacientes sean menores de edad, personas con discapacidad o adultos mayores, se les entregarán a sus padres, tutores o familiares que comprueben su representación.

Para le reimpresión de estudios e interpretación médica en el caso que lo requiera deberá cumplir lo siguiente:

I. Solicitud por escrito elaborada por el solicitante.
II. Presentar INE del paciente y/o documento que compruebe el parentesco (INE, acta de nacimiento).

III. Solicitud médica, donde se solicita copia del estudio por el médico tratante (que incluya cedula profesional y número telefónico).
IV. Cubrir costo en el área de caja por la cantidad de $ 100.00 (cien pesos en C.D.) y $ 200. (doscientos pesos re impresión en placa).

SÉPTIMA. - DE LA VERIFICACION Y SUPERVISION. "CONALEP TLAXCALA", tendrá la facultad de verificar en todo tiempo la vigencia de este convenio, si la prestación de servicios se está ejecutando de conformidad con lo establecido en la cláusula primera, previo aviso por escrito de anticipación. **"EL ITAES"** brindará la información correspondiente siempre y cuando justificadamente le sea requerido.

"CONALEP TLAXCALA", hará del conocimiento al prestador de servicios notificando por escrito, de las anomalías detectadas y se dará un plazo no mayor a diez días para su corrección.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción, mismas que pasarán a formar parte integrante del mismo.

NOVENA. - RELACIONES. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, deberá notificarse por escrito y permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral; por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la cual fue contratada, o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA. - VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el servicio objeto de este convenio se realizará a partir del día de la firma del mismo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, y podrá prorrogarse si así lo convinieran ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Juzgados y Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman al calce y al margen del mismo, para su debida constancia el día 12 del mes Julio de dos mil veintidós.

"EL ITAES"

DR. ADÁN BALTAZAR LIMA BERNAL
DIRECTOR GENERAL

"CONALEP TLAXCALA"

ING. MOCTEZUMA BAUTISTA VÁSQUEZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

"EL ITAES"

L.A.E. JOSÉ LUIS GUSTAVO VERGARA RAMÍREZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

"CONALEP TLAXCALA"

LIC. LETICIA ATEMPA DÍAZ
DIRECTORA ACADÉMICA

conalep
Estado de Tlaxcala

TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

ITAES

Anexo 1.

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

TRABAJO SOCIAL

FORMATO DE REFERENCIA DE PACIENTES

NOMBRE DE LA UNIDAD: **I T A E S**

FECHA: _____

ID	NOMBRE DEL PACIENTE	EDAD	SEXO	ESTUDIO SOLICITADO

_____
NOMBRE Y FIRMA
TRABAJO SOCIAL

_____
NOMBRE Y FIRMA
AUTORIZACION